



Cons.	EXPEDIENTE	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE TRASLADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
1	032 - 1998 - 00810 - 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA	ADMINISTRADORA INTEGRAL DE BIENES MELO & CIA. S. EN C.	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	21/10/2022	25/10/2022
2	040 - 2016 - 00766 - 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA S.A.	RAUL FERNANDO MEJIA PINZON	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	21/10/2022	25/10/2022

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA SECRETARÍA, HOY 2022-10-20 A LA HORA DE LAS 08:00 A.M.

EN CASO DE PRESENTAR INCONVENIENTES AL MOMENTO DE VISUALIZAR LOS TRASLADOS, REMITIR SU SOLIICITUD AL CORREO entradasofajcctoebta@cendoj.ramajudicial.gov.co

LORENA BEATRIZ MANJARRES VEGA
SECRETARIO(A)

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

EXPEDIENTE No. 040-2016-00766

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se declara desierto el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada en contra del auto de fecha 17 de junio de 2022.

En segundo lugar, y previo a correr traslado del avalúo catastral (incrementado en un 50%) del bien inmueble con F.M.I. No **50C-1188810**, aportado por el apoderado de la parte actora, se insta al mismo, para que acredite el envío del avalúo allegado en oportunidad al apoderado de su contraparte, tal como lo ordena el **(Artículo 3 Ley 2213/22)**, so pena de no tenerlo en cuenta.

Se advierte, que dentro del plenario aparece la abogada Dayana Ivonne Acuña Sánchez como representante del opositor Alex Andrei Velásquez y registra el siguiente correo electrónico: dayana895@gmail.com.

Así mismo, por la parte demandada manifieste si recibió en su correo electrónico, el traslado del avalúo.

Cumplido lo anterior se continuará con la etapa de la subasta.

NOTIFÍQUESE,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DARIO MILLÁN LEGUIZAMÓN
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **79**

Fijado hoy **16 DE SEPTIEMBRE DE 2022**, a la hora de las 8:00

a.m.

Lorena Beatriz Manjarrez Vera
Secretaria

LoreL.

Atención de inquietudes y sugerencias del usuario de manera directa por el titular del Despacho: Celular 3195098727 (lunes a viernes de 3:00 p.m. a 5:00 p.m., **únicamente**)

ESCRITO DE OPOSICIÓN 1 de 3
5 mensajes

dayana acuña <dayana895@gmail.com> 3 de septiembre de 2021, 12:37
Para: ccto40bi@cendoj.ramajudicial.gov.co, frankyhermandezrojas@bancanegocios.info, constructoraislandia@ingenieros.com, juridico3@bancanegocios.info, j01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Señor:

JUEZ: 40 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E. S. D.

Referencia: Escrito de oposición
Rad. 2016/0766

Cordial saludo, de manera formal me permito remitir escrito de oposición en el proceso de la referencia,

El correo se enviará en 3 partes, debido a su peso.

Agradezco confirmar recibido.

Cordialmente

Dayana Acuña Sánchez
Apoderada Alex Andrei Velasquez

5 archivos adjuntos

- OPOSICIÓN ALEX ANDREI VELASQUEZ02.pdf 162K
- PODER.pdf 556K
- PROMESA.pdf 2027K
- PRUEBAS 2.zip 5084K
- PRUEBAS 1.zip 13992K

dayana acuña <dayana895@gmail.com> 3 de septiembre de 2021, 12:41
Para: direccionjuridica@fjsb.com.co, coordinadorjuridico@fjsb.com.co

PSC
(Texto citado oculto)

5 archivos adjuntos

- OPOSICIÓN ALEX ANDREI VELASQUEZ02.pdf 162K
- PODER.pdf

- 556K
- PROMESA.pdf 2027K
- PRUEBAS 2.zip 5084K
- PRUEBAS 1.zip 13992K

Oficina Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. 6 de septiembre de 2021, 11:42
Para: dayana acuña <dayana895@gmail.com>

Buen día

Señor(a) Usuario(a)

Solicitamos de su amable colaboración radicando de manera física en las instalaciones de la oficina de apoyo para los juzgados de ejecución de sentencias, ubicada en la Carrera 10 No. 14 - 30 piso 2 Edificio Jaramillo Montoya, en un horario de 9:00 a 3:00 ya que el archivo adjunto contiene un número significativo de folios lo cual implica destinar bastantes recursos en la impresión del mismo que en el momento son escasos debido al alto flujo de radicación diaria. Cabe recordar que NO es necesario agendar cita para la radicación de estos documentos, pues en la portería del edificio ya se encuentra la orden para que todo aquel que venga a radicar, pueden ingresar radicar y salir de las instalaciones

Agradecemos su comprensión

INFORMACIÓN



Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Consulta general de expedientes: Instructivo
Solicitud cita presencial: Ingrese aquí

Cordialmente



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: dayana acuña <dayana895@gmail.com>
Enviado: viernes, 3 de septiembre de 2021 13:43
Para: Gestión Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Fwd: ESCRITO DE OPOSICIÓN 1 de 3

(Texto citado oculto)

Handwritten signature and initials.

- 556K
- PROMESA.pdf 2027K
- PRUEBAS 2.zip 5084K
- PRUEBAS 1.zip 13992K

dayana acuña <dayana895@gmail.com> 3 de septiembre de 2021, 13:43
Para: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

(Texto citado oculto)

5 archivos adjuntos

- OPOSICIÓN ALEX ANDREI VELASQUEZ02.pdf 162K
- PODER.pdf 556K
- PROMESA.pdf 2027K
- PRUEBAS 2.zip 5084K
- PRUEBAS 1.zip 13992K

Juzgado 40 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. 3 de septiembre de 2021, 14:37
<ccto40bi@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Para: dayana acuña <dayana895@gmail.com>
CC: Andres Felipe Toloza Martinez <alotozam@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Previo a recibir la documental aportada deberá indicar partes del proceso a fin de poder agregar lo allegado al expediente, ahora bien, verificado con el radicado por usted aportado y el nombre de su poderdante no se encontró proceso alguno, en tal sentido no se da recibo a su correo.

Cordialmente,

Yenny Catherine Pardo Martínez
Asistente Judicial

De: dayana acuña <dayana895@gmail.com>
Enviado: viernes, 3 de septiembre de 2021 12:37 p. m.
Para: Juzgado 40 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto40bi@cendoj.ramajudicial.gov.co>; JURIDICO UNO BANCA <frankyhermandezrojas@bancanegocios.info>; constructoraislandia <constructoraislandia@ingenieros.com>; juridico3@bancanegocios.info <juridico3@bancanegocios.info>; Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: ESCRITO DE OPOSICIÓN 1 de 3

(Texto citado oculto)

5 archivos adjuntos

- OPOSICIÓN ALEX ANDREI VELASQUEZ02.pdf 162K
- PODER.pdf



dayana acuña <dayana895@gmail.com>

EXPEDIENTE (PROCESO 110013 1030 040 2016 00766 00)

10 mensajes

dayana acuña <dayana895@gmail.com> 22 de agosto de 2022, 12:37
Para: "Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C." <j01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el auto del 11 de agosto me permito remitir copia del expediente, en el siguiente proceso: 110013 1030 040 2016 00766 00

EXPEDIENTE FERNANDO MEJIA.pdf

Agradezco confirmar recibido.

Cordialmente,

Dayana Acuña Sanchez
Apoderada Alex Andrei

Gestión Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. 22 de agosto de 2022, 14:46
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Para: dayana acuña <dayana895@gmail.com>

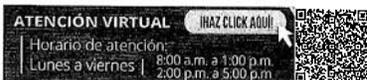
Cordial saludo,

Señor(a) Usuario(a)

Respetuosamente me dirijo a usted para informarle que tenga en cuenta que su proceso no se encuentra en esta dependencia ya que nosotros somos **JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1º AL 5º**.

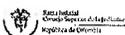
MICS

INFORMACIÓN



Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)
Solicitud cita presencial: [Ingrese aquí](#)

Cordialmente



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: lunes, 22 de agosto de 2022 14:12
Para: Gestión Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: EXPEDIENTE (PROCESO 110013 1030 040 2016 00766 00)

Cordial saludo,

Respetuosamente le comunico, que su solicitud se deja en conocimiento de la dependencia de Gestión Documental de la oficina de apoyo para lo de su cargo.

El interesado tenga en cuenta que sus memoriales **únicamente** deben dirigirse al correo que aquí se indica.

El correo para recepción de memoriales es gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,
Juz01CctoESBtá

De: dayana acuña <dayana895@gmail.com>
Enviado: lunes, 22 de agosto de 2022 12:37
Para: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: EXPEDIENTE (PROCESO 110013 1030 040 2016 00766 00)

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el auto del 11 de agosto me permito remitir copia del expediente, en el siguiente proceso: 110013 1030 040 2016 00766 00

EXPEDIENTE FERNANDO MEJIA.pdf

Agradezco confirmar recibido.

Cordialmente,

Dayana Acuña Sanchez
Apoderada Alex Andrei

dayana acuña <dayana895@gmail.com> 22 de agosto de 2022, 14:46
Para: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
CC: abogadojr@elte.com.co

De: dayana acuña <dayana895@gmail.com>
Enviado: lunes, 22 de agosto de 2022 12:37
Para: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

ramajudicial.gov.co>
Asunto: EXPEDIENTE (PROCESO 110013 1030 040 2016 00766 00)

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el auto del 11 de agosto me permito remitir copia del expediente, en el siguiente proceso: 110013 1030 040 2016 00766 00

EXPEDIENTE FERNANDO MEJIA.pdf

Agradezco confirmar recibido.

Cordialmente,

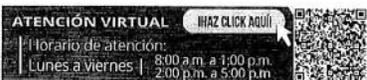
Dayana Acuña Sanchez
Apoderada Alex Andrei

Gestión Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. 22 de agosto de 2022, 17:19
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Para: dayana acuña <dayana895@gmail.com>

ANOTACION

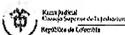
Radicado No. 6030-2022, Entidad o Señor(a): DAYANA ACUÑA - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solicitud: Otras, Observaciones: ESCRITO DE OPOSICIÓN/De: dayana acuña <dayana895@gmail.com> Enviado: lunes, 22 de agosto de 2022 14:52// MICS

INFORMACIÓN



Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)
Solicitud cita presencial: [Ingrese aquí](#)

Cordialmente



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: dayana acuña <dayana895@gmail.com>
Enviado: lunes, 22 de agosto de 2022 12:37
Para: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: EXPEDIENTE (PROCESO 110013 1030 040 2016 00766 00)

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el auto del 11 de agosto me permito remitir copia del expediente, en el siguiente proceso: 110013 1030 040 2016 00766 00

EXPEDIENTE FERNANDO MEJIA.pdf

Agradezco confirmar recibido.

Cordialmente,

Dayana Acuña Sanchez
Apoderada Alex Andrei

dayana acuña <dayana895@gmail.com> 26 de agosto de 2022, 13:14
Para: abogadojr@elte.com.co

----- Forwarded message -----
De: dayana acuña <dayana895@gmail.com>
Date: lun, 22 ago 2022 a la(s) 12:37
Subject: EXPEDIENTE (PROCESO 110013 1030 040 2016 00766 00)
To: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el auto del 11 de agosto me permito remitir copia del expediente, en el siguiente proceso: 110013 1030 040 2016 00766 00

EXPEDIENTE FERNANDO MEJIA.pdf

Agradezco confirmar recibido.

Cordialmente,

Dayana Acuña Sanchez
Apoderada Alex Andrei

dayana acuña <dayana895@gmail.com> 26 de agosto de 2022, 13:14
Para: abogadojr@elte.com.co

----- Forwarded message -----
De: Gestión Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Date: lun, 22 ago 2022 a la(s) 14:46
Subject: RE: EXPEDIENTE (PROCESO 110013 1030 040 2016 00766 00)
To: dayana acuña <dayana895@gmail.com>

Cordial saludo,

Señor(a) Usuario(a)

De: dayana acuña <dayana895@gmail.com>
Enviado: lunes, 22 de agosto de 2022 14:52
Para: Gestión Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Re: EXPEDIENTE (PROCESO 110013 1030 040 2016 00766 00)

Respetuosamente me dirijo a usted para informarle que tenga en cuenta que su proceso no se encuentra en esta dependencia ya que nosotros somos **JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1º AL 5º**.

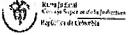
MICS

INFORMACIÓN



Radicación de memoriales: gdofejccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)
Solicitud cita presencial: Ingrese aquí

Cordialmente



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <01ejccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: lunes, 22 de agosto de 2022 14:12
Para: Gestión Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: EXPEDIENTE (PROCESO 110013 1030 040 2016 00766 00)

Cordial saludo,

Respetuosamente le comunico, que su solicitud se deja en conocimiento de la dependencia de Gestión Documental de la oficina de apoyo para lo de su cargo.

El interesado tenga en cuenta que sus memoriales **únicamente** deben dirigirse al correo que aquí se indica.

El correo para recepción de memoriales es gdofejccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Cordialmente,
Juz01CctoESBtá

De: dayana acuña <dayana895@gmail.com>
Enviado: lunes, 22 de agosto de 2022 14:52
Para: Gestión Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Re: EXPEDIENTE (PROCESO 110013 1030 040 2016 00766 00)

De: dayana acuña <dayana895@gmail.com>
Enviado: lunes, 22 de agosto de 2022 12:37
Para: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <01ejccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: EXPEDIENTE (PROCESO 110013 1030 040 2016 00766 00)

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el auto del 11 de agosto me permito remitir copia del expediente, en el siguiente proceso: 110013 1030 040 2016 00766 00

EXPEDIENTE FERNANDO MEJIA.pdf

Agradezco confirmar recibido.

Cordialmente,

Dayana Acuña Sanchez
Apoderada Alex Andrei

dayana acuña <dayana895@gmail.com> 26 de agosto de 2022, 16:52
Para: aurec.santamaria@gmail.com

Forwarded message
De: dayana acuña <dayana895@gmail.com>
Date: lun, 22 ago 2022 a la(s) 12:37
Subject: EXPEDIENTE (PROCESO 110013 1030 040 2016 00766 00)
To: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <01ejccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el auto del 11 de agosto me permito remitir copia del expediente, en el siguiente proceso: 110013 1030 040 2016 00766 00

EXPEDIENTE FERNANDO MEJIA.pdf

Agradezco confirmar recibido.

Cordialmente,

Dayana Acuña Sanchez
Apoderada Alex Andrei

dayana acuña <dayana895@gmail.com> 26 de agosto de 2022, 16:52
Para: aurec.santamaria@gmail.com

De: dayana acuña <dayana895@gmail.com>
Enviado: lunes, 22 de agosto de 2022 12:37
Para: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <01ejccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: EXPEDIENTE (PROCESO 110013 1030 040 2016 00766 00)

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el auto del 11 de agosto me permito remitir copia del expediente, en el siguiente proceso: 110013 1030 040 2016 00766 00

EXPEDIENTE FERNANDO MEJIA.pdf

Agradezco confirmar recibido.

Cordialmente,

Dayana Acuña Sanchez
Apoderada Alex Andrei

dayana acuña <dayana895@gmail.com> 26 de agosto de 2022, 13:15
Para: abogadodr@cite.com.co

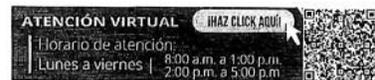
Forwarded message

De: Gestión Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Date: lun, 22 ago 2022 a la(s) 17:19
Subject: RE: EXPEDIENTE (PROCESO 110013 1030 040 2016 00766 00)
To: dayana acuña <dayana895@gmail.com>

ANOTACION

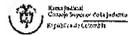
Radicado No. 8030-2022, Entidad o Señor(a): DAYANA ACUÑA - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solución: Otras, Observaciones: ESCRITO DE OPOSICIÓN//De: dayana acuña <dayana895@gmail.com> Enviado: lunes, 22 de agosto de 2022 14:52// MICS

INFORMACIÓN



Radicación de memoriales: gdofejccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)
Solicitud cita presencial: Ingrese aquí

Cordialmente



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

Forwarded message
De: Gestión Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Date: lun, 22 ago 2022 a la(s) 14:46
Subject: RE: EXPEDIENTE (PROCESO 110013 1030 040 2016 00766 00)
To: dayana acuña <dayana895@gmail.com>

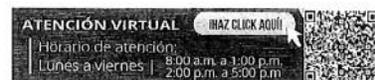
Cordial saludo,

Señor(a) Usuario(a)

Respetuosamente me dirijo a usted para informarle que tenga en cuenta que su proceso no se encuentra en esta dependencia ya que nosotros somos **JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1º AL 5º**.

MICS

INFORMACIÓN



Radicación de memoriales: gdofejccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)
Solicitud cita presencial: Ingrese aquí

Cordialmente



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <01ejccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: lunes, 22 de agosto de 2022 14:12
Para: Gestión Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: EXPEDIENTE (PROCESO 110013 1030 040 2016 00766 00)

Cordial saludo,

Respetuosamente le comunico, que su solicitud se deja en conocimiento de la dependencia de Gestión Documental de la oficina de apoyo para lo de su cargo.

El interesado tenga en cuenta que sus memoriales **únicamente** deben dirigirse al correo que aquí se indica.

El correo para recepción de memoriales es gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,
Juz01CctoESBtá

De: dayana acuña <dayana895@gmail.com>
Enviado: lunes, 22 de agosto de 2022 12:37
Para: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: EXPEDIENTE (PROCESO 110013 1030 040 2016 00766 00)

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el auto del 11 de agosto me permito remitir copia del expediente, en el siguiente proceso: 110013 1030 040 2016 00766 00

 EXPEDIENTE FERNANDO MEJIA.pdf

Agradezco confirmar recibido.

Cordialmente,

Dayana Acuña Sanchez
Apoderada Alex Andrei

dayana acuña <dayana895@gmail.com>
Para: auroc.santamarlar@gmail.com

26 de agosto de 2022, 16:52

----- Forwarded message -----

De: Gestlon Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Date: lun, 22 ago 2022 a las(s) 17:19

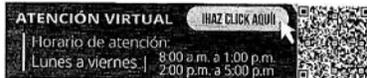
Subject: RE: EXPEDIENTE (PROCESO 110013 1030 040 2016 00766 00)

To: dayana acuña <dayana895@gmail.com>

ANOTACION

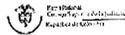
Radicado No. 6030-2022, Entidad o Señor(a): DAYANA ACUÑA - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solución: Otras. Observaciones: ESCRITO DE OPOSICIÓN/ID: dayana acuña <dayana895@gmail.com> Enviado: lunes, 22 de agosto de 2022 14:52// MICS

INFORMACIÓN



Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Consulta general de expedientes: Instructivo
Solicitud cita presencial: Ingrese aquí

Cordialmente



AREA GESTIÓN DOCUMENTAL
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: dayana acuña <dayana895@gmail.com>
Enviado: lunes, 22 de agosto de 2022 14:52
Para: Gestlon Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Re: EXPEDIENTE (PROCESO 110013 1030 040 2016 00766 00)

De: dayana acuña <dayana895@gmail.com>

Enviado: lunes, 22 de agosto de 2022 12:37

Para: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: EXPEDIENTE (PROCESO 110013 1030 040 2016 00766 00)

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el auto del 11 de agosto me permito remitir copia del expediente, en el siguiente proceso: 110013 1030 040 2016 00766 00

 EXPEDIENTE FERNANDO MEJIA.pdf

Agradezco confirmar recibido.

Cordialmente,

Dayana Acuña Sanchez
Apoderada Alex Andrei

Señor,
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
E.S.D

PROCESO: EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO
RADICADO: 11013103004020160076600
DEMANDANTE: BANCO BBVA
DEMANDADO: FLOR NELLY BELLO BERNAL-RAUL FERNANDO MEJIA PINZÓN

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACIÓN

DAYANA IVONNE ACUÑA SÁNCHEZ, abogada inscrita y en ejercicio de la profesión, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.010.176.621, portadora de la tarjeta profesional 206.049 del consejo superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderada del señor ALEX ANDREI VELASQUEZ dentro del proceso de la referencia, con el acostumbrado respeto, mediante el presente escrito me dirijo a Usted con el fin de formular **RECURSO REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN** contra el Auto que proferido el día 15 de septiembre del 2022 y notificado por estado el día 16 de septiembre del mismo año que declaro desierto el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada en contra del auto del 17 de Junio de 2022

Este recurso se sustenta en los argumentos a exponer a continuación:

1. El Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias el día 11 de agosto del 2022 mediante auto ordeno "(...) **SEGUNDO: CONCEDER el recurso de apelación interpuesto, en el efecto devolutivo (...) Para surtir la Alzada, Compúlsese a costa del apelante, copia escanada digitalizada del expediente junto con la presente providencia (...)**"
2. El día 22 de agosto del 2022 mediante correo electrónico esta apoderada remitió copia integra del expediente del proceso identificado con No radicado 11013103004020160076600, dando así cumplimiento a lo ordenado por el despacho.
3. Mediante constancia secretarial se indicó: "*deja constancia que la parte interesada **no sufrago las expensas necesarias para la expedición de copias ordenadas** en auto adiado once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022) visto a folio 502 del C-1*"
4. El día 15 de Septiembre del 2022 el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias mediante auto declaro desierto el recurso de apelación interpuesto en contra del Auto de fecha del 17 de Junio de 2022, teniendo en cuenta la constancia secretarial.

Cordialmente

Dayana acuña

1010176621

206049

302
①
522

RE: RECURSO EN CONTRA DE AUTO

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 20/09/2022 8:57

Para: dayana acuña <dayana895@gmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 6749-2022, Entidad o Señor(a): DAYANA ACUÑA SANCHEZ - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Recurso, Observaciones: RECURSO DE APELACIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN//De: dayana acuña <dayana895@gmail.com>Enviado: lunes, 19 de septiembre de 2022 17:00//SPB

INFORMACIÓN

ATENCIÓN VIRTUAL **¡HAZ CLICK AQUÍ!**

Horario de atención:
Lunes a viernes | 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.



Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)

Solicitud cita presencial: [Ingrese aquí](#)

Cordialmente



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

NOTA:

Se le informa que el presente correo gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co es el único habilitado para la recepción y radicación de solicitudes y memoriales dirigidos a los procesos cursantes en los **JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1º AL 5º**. Por lo anterior abstenerse de hacer solicitudes a los correos de los **JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1º AL 5º** y en su lugar hacer uso de este correo dispuesto. Se le sugiere **NO** hacer solicitudes repetidas a los Juzgados y al mismo tiempo al gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co para evitar congestionar este correo habilitado para radicaciones.

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5 p.m.

De: dayana acuña <dayana895@gmail.com>

Enviado: lunes, 19 de septiembre de 2022 17:00

Para: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; dayana acuña <dayana895@gmail.com>; FRANKY JOVANER HERNANDEZ ROJAS <gerencia@bancanegocios.info>; KARLA FERNANDEZ TRIANA <juridico3@bancanegocios.info>; DIEGO FERNANDO BONILLA ACUÑA <juridico1@bancanegocios.info>

Asunto: RECURSO EN CONTRA DE AUTO

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ:

RADICADO	6749-2022
Fecha Recibido	20-09-2022
Número de Folios	8
Quien Recepcionó	SPB

① 20-2016-766

Cordial saludo,

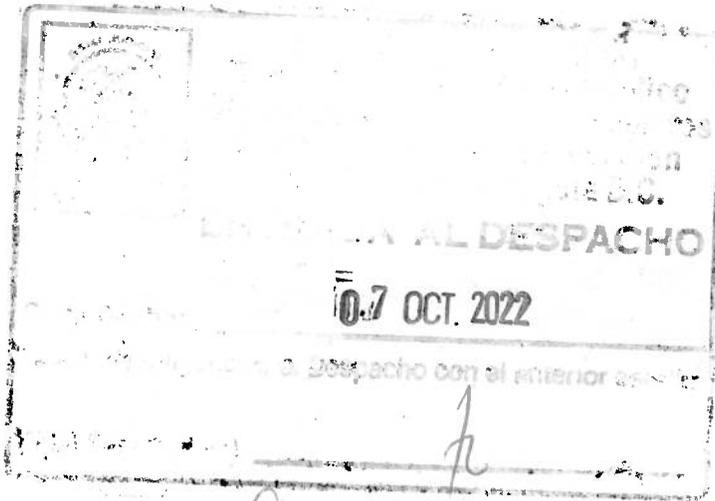
De manera atenta me permito adjuntar recurso en el proceso que se expone a continuación:

REF: PROCESO EJECUTIVO DE BBVA COLOMBIA S.A. VS. RAÚL FERNANDO MEJÍA PINZÓN Y FLOR NELLY BELLO BERNAL.

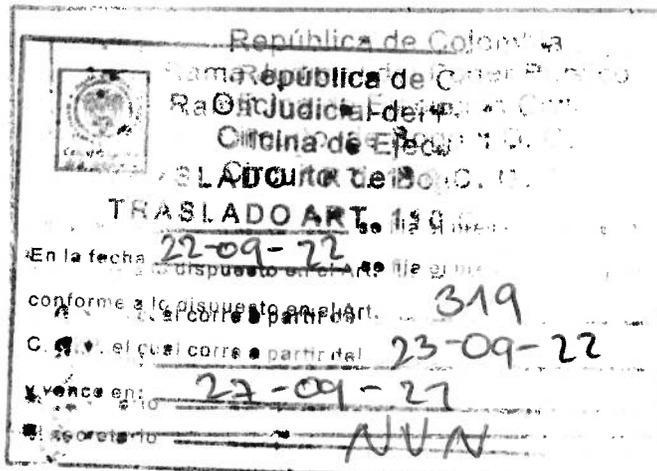
RAD- 2016/0766.

Cordialmente,

Dayana Acuña Sanchez



(3) TV Recurso



040-2016-0766
5/1
2 etna

RE: SOLICITUD DE MEMORIAL EXPEDIENTE 110013 1030 040 2016 00766 00

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 13/09/2022 18:29

Para: Aura Catalina Santamaria Rubio <aurac.santamariar@gmail.com>

Se acusa de recibido, de su memorial remitido el día **13 de septiembre**, en el transcurso del día se verá reflejado en el sistema **Siglo XXI**, lo anterior, dentro del proceso radicado **N° 040-2016-766 del Juzgado 1°**

SPB

INFORMACIÓN

ATENCIÓN VIRTUAL **¡HAZ CLICK AQUÍ!**

Horario de atención:
Lunes a viernes | 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.

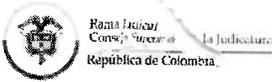


Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)

Solicitud cita presencial: [Ingrese aquí](#)

Cordialmente



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

NOTA:

Se le informa que el presente correo gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co es el único habilitado para la recepción y radicación de solicitudes y memoriales dirigidos a los procesos cursantes en los **JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5°**. Por lo anterior abstenerse de hacer solicitudes a los correos de los **JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5°** y en su lugar hacer uso de este correo dispuesto. Se le sugiere **NO** hacer solicitudes repetidas a los Juzgados y al mismo tiempo al gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co para evitar congestionar este correo habilitado para radicaciones.

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5 p.m.

De: Aura Catalina Santamaria Rubio <aurac.santamariar@gmail.com>

Enviado: martes, 13 de septiembre de 2022 16:46

Para: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: dayana895@gmail.com <dayana895@gmail.com>

Asunto: SOLICITUD DE MEMORIAL EXPEDIENTE 110013 1030 040 2016 00766 00

Bogotá D.C, 13 de septiembre de 2022

SEÑOR

JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

E. S. D

PROCESO: EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO**DEMANDANTE:** BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA S.A**DEMANDADO:** FLOR NELLY BELLO BERNAL - RAUL FERNANDO MEJIA PINZON**RADICACIÓN NO.** 110013 1030 040 2016 00766 00**Asunto:** Solicitud memorial

Dayana Ivonne Acuña Sánchez mayor de edad y de esta vecindad, abogada inscrita y en ejercicio de la profesión, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.010.176.621 expedida en Bogotá D.C, portadora de la Tarjeta Profesional No. 206.049 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada de ALEX ANDREI VELASQUEZ, respetuosamente me dirijo al despacho para solicitar me compartan el memorial de fecha 09 de septiembre de 2022 el cual solicita **DECLARAR DESIERTO EL RECURSO** del expediente con radicado N° 110013 1030 040 2016 00766 00.

Atentamente,

Dayana Acuña Sanchez.

F) 5/8

Inicio Proceso se
declara desierto el
recurso

Señor

**JUEZ 01 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
JUEZ 40 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ.**

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GRANTIA REAL (HIPOTECARIO) DE BBVA COLOMBIA S.A. VS. RAÚL FERNANDO MEJÍA PINZÓN Y FLOR NELLY BELLO BERNAL.

RAD- 2016/0766.

FRANKY JOVANER HERNANDEZ ROJAS, identificado como figura al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado especial de **BBVA COLOMBIA S.A.**, por medio del presente escrito y dando cumplimiento al auto de fecha 15 de Septiembre de 2022, me permito aportar a su despacho nuevamente, el Avalúo Catastral debidamente expedido por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., del bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria:

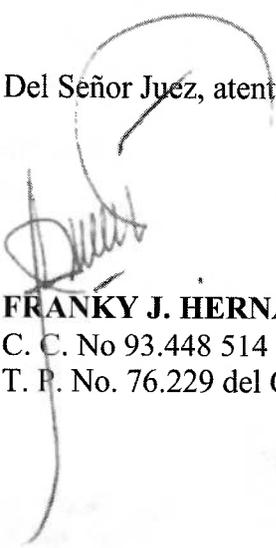
1. 50C-1188810 precisando que el valor del Avalúo Catastral es de **\$320.799.000** pesos m/cte. Al tenor del artículo 444 N° 4 del C.G.P., el valor del inmueble con el incremento de 1.5 es de **\$481.198.500** pesos m/cte.

Por lo anterior solicito su aprobación y adicionalmente, se sirva fijar fecha y hora para la diligencia de remate del inmueble.

Es preciso indicar señor Juez, que las partes ejecutadas en dicha litis son el señor RAÚL FERNANDO MEJÍA PINZÓN y la señora FLOR NELLY BELLO BERNAL, y que la Dra. Dayana Ivonne Acuña Sánchez es apoderada del opositor a la diligencia de secuestro del inmueble No. 50C-1188810, quien no es contratante en dicho proceso.

Mi correo para notificaciones es: frankyhernandezrojas@bancanegocios.info

Del Señor Juez, atentamente,


FRANKY J. HERNANDEZ ROJAS
C. C. No 93.448 514 de Chaparral- Tol.
T. P. No. 76.229 del C.S.J.



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No. W-699 98

Fecha: 02/09/2022

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	FLOR NELLY BELLO BERNAL	C	51631312	50	N
2	RAUL FERNANDO MEJIA PINZON	C	79372085	50	N

Total Propietarios: 2

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	2815	1997-12-03	SANTAFE DE BOGOTA	22	050C01188810

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 71D 68B 82 - Código Postal: 111061.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

KR 70A 68B 82, FECHA: 2004-05-03

Código de sector catastral:

005510 21 16 000 00000

CHIP: AAA0060YZNX

Número Predial Nal: 110010155101000210016000000000

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL

Estrato : 3 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno (m2) **Total área de construcción (m2)**
156.1 199.2

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
------	------------------------	-----------------

0	320,799,000	2022
1	305,121,000	2021
2	303,180,000	2020
3	290,611,000	2019
4	283,631,000	2018
5	236,209,000	2017
6	206,047,000	2016
7	216,894,000	2015
8	155,559,000	2014
9	141,929,000	2013

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 02 días del mes de Septiembre de 2022 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

Ligia Elvira González Martínez

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ

SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **A6485F5D3621**.

Av. Gra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.



Handwritten notes: RAO, 55, 1

RE: MEMORIAL RADICANDO NUEVAMENTE AVALÚO INMUEBLE - PROCESO 2016-0766 DE BBAVA COLOMBIA CONTRA RAUL FERNANDO MEJIA PINZON Y FLOR NELLY BELLO BERNAL.

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 20/09/2022 8:21

Para: JURIDICO UNO BANCA <frankyhernandezrojas@bancanegocios.info>

ANOTACION

Radicado No. 6744-2022, Entidad o Señor(a): FRANKY JOVANER HERNA - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: APORTA Avalúo Catastral debidamente expedido por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital// De: FRANKY JOVANER HERNANDEZ ROJAS <frankyhernandezrojas@bancanegocios.info> Enviado: lunes, 19 de septiembre de 2022 10:40// MICS

INFORMACIÓN

6744

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ:

RADICADO	
Fecha Recibido	18/09/2022
Número de Folios	
Quien Recibió	

ATENCIÓN VIRTUAL [¡HAZ CLICK AQUÍ!](#)

Horario de atención:
Lunes a viernes | 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.



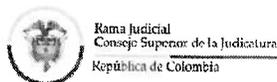
Handwritten note: Entradas 16/9

Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)

Solicitud cita presencial: [Ingrese aquí](#)

Cordialmente



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

NOTA:

Se le informa que el presente correo gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co es el único habilitado para la recepción y radicación de solicitudes y memoriales dirigidos a los procesos cursantes en los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5°. Por lo anterior abstenerse de hacer solicitudes a los correos de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5° y en su lugar hacer uso de este correo dispuesto. Se le sugiere NO hacer solicitudes repetidas a los Juzgados y al mismo tiempo al gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co para evitar congestionar este correo habilitado para radicaciones.

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5 p.m.

De: FRANKY JOVANER HERNANDEZ ROJAS <frankyhernandezrojas@bancanegocios.info>

Enviado: lunes, 19 de septiembre de 2022 10:40

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; dayana895@gmail.com <dayana895@gmail.com>; FRANKY JOVANER HERNANDEZ ROJAS <gerencia@bancanegocios.info>; KARLA FERNANDEZ TRIANA

<juridico3@bancanegocios.info>; DIEGO FERNANDO BONILLA ACUÑA <juridico1@bancanegocios.info>

A; unto: MEMORIAL RADICANDO NUEVAMENTE AVALÚO INMUEBLE - PROCESO 2016-0766 DE BBAVA COLOMBIA CONTRA RAUL FERNANDO MEJIA PINZON Y FLOR NELLY BELLO BERNAL.

Buen día.

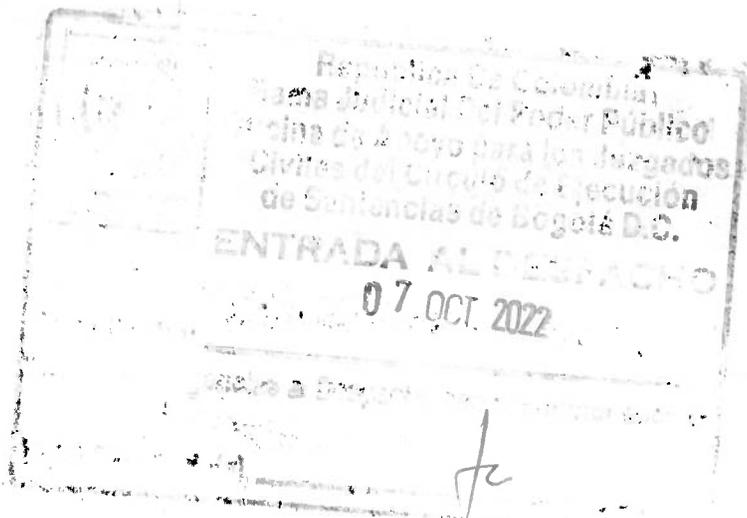
En mi calidad de apoderado especial de **BBVA COLOMBIA**, dentro del proceso **2016/0766** contra **RAÚL FERNANDO MEJIA PINZON**, que cursa actualmente en el Juzgado 01 Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, me permito radicar memorial aportando nuevamente avalúo y fecha de remate.

Cordialmente.

--



FRANKY JOVANER HERNANDEZ ROJAS
Gerente General
Dirección: Calle 12 No. 5 - 32 oficina 1003
Tel: 3336025605 - 6017451052
Bogotá - Colombia
email: frankyhernandezrojas@bancanegocios.info



(3) Completo al
interior

Señor

JUEZ 01 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
JUEZ 40 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GRANTIA REAL (HIPOTECARIO) DE BBVA COLOMBIA S.A. VS. RAÚL FERNANDO MEJÍA PINZÓN Y FLOR NELLY BELLO BERNAL.

RAD- 2016/0766.

FRANKY JOVANER HERNANDEZ ROJAS, identificado como figura al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado especial del **BANCO BBVA COLOMBIA S.A.**, por medio del presente escrito descorro traslado del recurso de reposición interpuesto por la Sra. apoderada del opositor, contra el auto de fecha 15 Septiembre de 2022, considerando los siguientes:

DE LOS HECHOS RELATADOS POR LA APODERADA DEL OPOSITOR

Expone la apoderada del opositor, que el día 22 de Agosto de 2022 mediante correo electrónico remitió "*copia integra del expediente*" y así da cumplimiento a la orden impartida por su Despacho mediante proveído calendarado el 11 de Agosto de 2022.

Es necesario memorar que mediante el auto precitado su Despacho ordenó "*Para surtir la alzada, compúlsese a costa del apelante, copia escaneada digitalizada del expediente junto con la presente providencia, para lo anterior, téngase en cuenta el término máximo previsto por el legislador.*" Como corolario se infiere que el Señor Juez ordena a la Secretaría de su despacho, enviar el expediente escaneado al superior, siempre y cuando el opositor hubiese sufragado las expensas, más no deja a disposición del opositor la carga de escanear el expediente.

Según los lineamientos de la Corte Suprema de Justicia las cargas procesales constituyen "un proceder potestativo del sujeto a quien para su propio interés le ha sido impuesta"; sin embargo, en caso de no cumplirlas debe asumir las consecuencias jurídicas adversas, como en el subjuice, cuya no satisfacción de las expensas conlleva forzosamente a declarar desierto el recurso.

Así las cosas, su Despacho no ha hecho cosa distinta a dar aplicación a las previsiones del art. 324 del CGP, pues al conceder el recurso en el efecto devolutivo y conservar competencia para continuar con la ejecución, se hace necesario disponer del expediente y remitir la copia escaneada al Superior, siendo del resorte del incidentante sufragar los gastos necesario para este propósito, sin que en el plenario aparezca acreditación de tal cumplimiento.

Ahora bien, señala el Accionante que realizó el escaneo del expediente; sin embargo, no recibí en mi correo electrónico copia del memorial radicado y anexos según lo ordena el art. 3 de la ley 2213/22, de tal suerte que no existe certeza si se escaneó total o parcialmente el expediente o si todas las piezas procesales fueron reproducidas integralmente. En consecuencia, la garantía de su escaneo fidedigno lo otorga el Juez de

conocimiento no el tercero incidentante. Admitir el argumento del Incidentante conlleva a sacrificar los Derechos del Banco y el rompimiento de las garantías de imparcialidad e igualdad de las partes que otorga la presencia del Juez del conocimiento como director del debate.

CARENCIA DE LOS REQUISITOS DEL RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN.

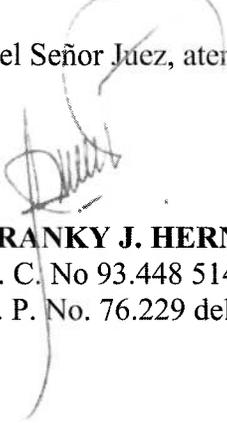
Los artículos 318 y 322 del C.G.P, desarrollan los aspectos y procedencia del recurso de reposición y apelación, haciendo precisiones de los tiempos para interponerlos y las providencias susceptibles de ser controvertidas por estos medios de impugnación, exigiendo la sustentación de las razones de inconformidad, característica que carece el recurso presentado el día 19 de Septiembre de 2022 por la Sra. apoderada del incidentante.

SOLICITUD

Por las razones, anteriormente expuestas, solicito no reponer el auto del 15 de Septiembre de 2022.

Mi correo para notificaciones es: frankyhernandezrojas@bancanegocios.info

Del Señor Juez, atentamente,



FRANKY J. HERNANDEZ ROJAS
C. C. No 93.448 514 de Chaparral- Tol
T. P. No. 76.229 del C.S.J.

RE: MEMORIAL DESCORRIENDO TRASLADO RECURSO - PROCESO 2016-0766 DE BBAVA COLOMBIA CONTRA RAUL FERNANDO MEJIA PINZON Y FLOR NELLY BELLO BERNAL.

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 26/09/2022 14:54

Para: JURIDICO UNO BANCA <frankyhernandezrojas@bancanegocios.info>

Buen día

Se acusa de recibido, de su memorial remitido el día **23 de septiembre**, en el transcurso del día se verá reflejado en el sistema **Siglo XXI**, lo anterior, dentro del proceso radicado N° **040-2016-766 del Juzgado 1°**

JARS

INFORMACIÓN

ATENCIÓN VIRTUAL ¡HAZ CLICK AQUÍ!

Horario de atención:
Lunes a viernes | 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.

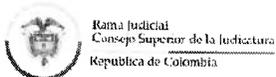


Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)

Solicitud cita presencial: [Ingrese aquí](#)

Cordialmente



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5

Edificio Jaramillo Montoya

2437900

NOTA:

Se le informa que el presente correo gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co es el único habilitado para la recepción y radicación de solicitudes y memoriales dirigidos a los procesos cursantes en los **JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5°**. Por lo anterior abstenerse de hacer solicitudes a los correos de los **JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5°** y en su lugar hacer uso de este correo dispuesto. Se le sugiere **NO** hacer solicitudes repetidas a los Juzgados y al mismo tiempo al gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co para evitar congestionar este correo habilitado para radicaciones.

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5 p.m.

De: FRANKY JOVANER HERNANDEZ ROJAS <frankyhernandezrojas@bancanegocios.info>

Enviado: viernes, 23 de septiembre de 2022 16:55

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; dayana895@gmail.com <dayana895@gmail.com>; FRANKY

JOVANER HERNANDEZ ROJAS <gerencia@bancanegocios.info>; KARLA FERNANDEZ TRIANA

<juridico3@bancanegocios.info>; DIEGO FERNANDO BONILLA ACUÑA <juridico1@bancanegocios.info>

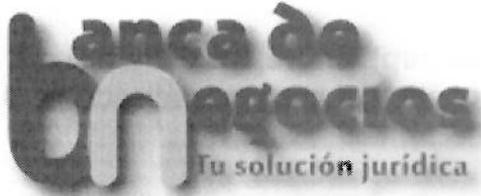
Asunto: MEMORIAL DESCORRIENDO TRASLADO RECURSO - PROCESO 2016-0766 DE BBAVA COLOMBIA CONTRA RAUL FERNANDO MEJIA PINZON Y FLOR NELLY BELLO BERNAL.

Buen día.

En mi calidad de apoderado especial de **BBVA COLOMBIA**, dentro del proceso **2016/0766** contra **RAÚL FERNANDO MEJIA PINZON**, que cursa actualmente en el Juzgado 01 Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, me permito radicar memorial describiendo traslado.

Cordialmente.

--



FRANKY JOVANER HERNANDEZ ROJAS

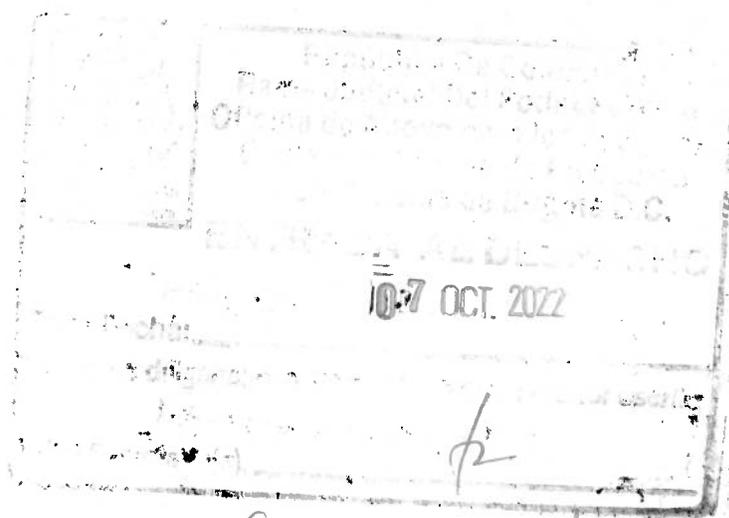
Gerente General

Dirección: Calle 12 No. 5 - 32 oficina 1003

Tel: 3336025605 - 6017451052

Bogotá - Colombia

email: frankyhernandezrojas@bancanegocios.info



(3) Descorre hoja



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ.

Bogotá D. C., siete (07) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 11001 3303 040 2016 00766 00

Procede este Despacho a pronunciarse sobre el recurso de reposición y subsidiario de apelación, presentados por la apoderada del opositor ALEX ANDREI VELASQUEZ, contra la providencia de 15 de septiembre de 2022(fl. 518)

ANTECEDENTES

1.- Mediante auto de fecha 15 de septiembre de 2022, este despacho declaró desierto el recurso de apelación presentado por la ahora recurrente, toda vez que no se cancelaron las expensas necesarias para obtener copia del expediente, tal y como se le ordenó en providencia de 11 de agosto del presente año (Fl. 502).

2. Inconforme con la decisión, la apoderada del opositor interpone recurso de reposición, solicitando revocar la providencia en mención, fundamentado en lo siguiente: i) Que aportó copia digitalizada de la totalidad del expediente para tramitar el recurso de apelación, por lo que no se requieren las reproducciones ordenadas por el despacho. ii) que el ordenar copias de un expediente no se compadece con el uso de las tecnologías de la información.

3. La parte actora recorrió el traslado del recurso, oponiéndose a su prosperidad.

CONSIDERACIONES

1. De conformidad con el artículo 318 del C. G. del Proceso, el recurso de reposición puede interponerse contra las providencias dictadas por el funcionario de instancia, para que se revoquen o modifiquen, total o parcialmente.

Atención de inquietudes y sugerencias del usuario de manera directa por el titular del Despacho: Celular 3195098727 (lunes a viernes de 3:00 a 5:00 p.m., únicamente)



2. Desde ya se anuncia que el recurso se resolverá de manera desfavorable a quien lo interpone, por las razones que en adelante se exponen.
3. Como bien lo dice la apoderada recurrente, en todo proceso debe primar el uso de las tecnologías de la información, argumento que también comparte este despacho.
4. No obstante lo anterior, debe tenerse en cuenta que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 3º. del Acuerdo 11830 de 2021 del C. S. de la Judicatura, no procede el cobro de expensas por copias de un expediente únicamente cuando este se encuentra digitalizado.
5. Verificado el proceso que nos ocupa se tiene que el mismo no se encuentra digitalizado, por lo que debió procederse al pago de expensas de conformidad con la norma arriba mencionada, como ya se vio.
6. Ahora bien, no pueden tenerse en cuenta las copias del expediente aportadas por la apelante, no solo porque no hay certeza que contenga todo el expediente, sino que debe cancelarse el arancel previsto en el Acuerdo 11830 de 2021, como ya se vio.
7. Adicional a lo dicho, aunque en aras de discusión se aceptase la copia del expediente que aporta la apoderada, el apoderado de la actora al descorrer el traslado del recurso informa que no recibió en su correo copia del memorial y anexos radicados por la apelante, por lo que tampoco se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3º. de la Ley 2213 de 2022, por lo que tampoco se puede tener por cumplido integralmente el acto de envío del expediente, como lo pretende la censurante.
8. Así las cosas, la providencia no se revoca.



9. Finalmente, tampoco se concede el recurso de apelación, toda vez que la providencia atacada no está enlistada como apelable en el artículo 321 del C. G. del Proceso, ni en norma adjetiva alguna.

.Por lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: CONFÍRMASE la providencia de 15 de septiembre de 2022, por lo expuesto.

SEGUNDO: NIÉGASE el recurso de apelación, por improcedente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DARIO MILLAN LEGUIZAMON
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 87

Fijado hoy 10 de octubre de 2022, a la hora de las 8:00 a.m.

Lorena Beatriz Manjarrez Vera
Secretaria

Atención de inquietudes y sugerencias del usuario de manera directa por el titular del Despacho: Celular 3195098727 (lunes a viernes de 3:00 a 5:00 p.m., únicamente)

Señor,
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL BOGOTÁ SALA CIVIL
E.S.D

PROCESO: EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO

RADICADO: 11013103004020160076600

DEMANDANTE: BANCO BBVA

DEMANDADO: FLOR NELLY BELLO BERNAL-RAUL FERNANDO MEJIA PINZÓN

asunto: RECURSO DE QUEJIA EN SUBSIDIO EN REPOSICIÓN CONTRA AUTO DEL 07 DE OCTUBRE DEL 2022.

DAYANA IVONNE ACUÑA SÁNCHEZ, abogada inscrita y en ejercicio de la profesión, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.010.176.621, portadora de la tarjeta profesional 206.049 del consejo superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderada del señor ALEX ANDREI VELASQUEZ dentro del proceso de la referencia, con el acostumbrado respeto, mediante el presente escrito me dirijo a Usted con el fin de formular **RECURSO DE QUEJA** contra el Auto que niega el recurso de apelación proferido el 07 de octubre del 2022 por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Este recurso se susienta en los argumentos a exponer a continuación:

1. El Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias el día 11 de agosto del 2022 mediante auto ordeno "(...) **SEGUNDO: CONCEDER el recurso de apelación interpuesto, en el efecto devolutivo (...)** Para surtir la Alzada. Compúlsese a costa del apelante, copia escaneada digitalizada del expediente junto con la presente providencia (...)"

2. El día 22 de agosto del 2022 mediante correo electrónico esta apoderada remitió copia íntegra del expediente del proceso identificado con No radicado 11013103004020160076600, dando así cumplimiento a lo ordenado por el despacho. Debe entonces tenerse en cuenta que en el marco de la pandemia que ocasionó la covid-19 se expidió el Decreto 806 del 2020, por medio del cual se adoptaron medidas para los trámites y actuaciones judiciales en el marco del estado de emergencia económica, social y ecológica, el cual, en su artículo 2º estableció **que deberán utilizarse las tecnologías de la información y las comunicaciones en el trámite de los procesos judiciales en curso y se evitará exigir el cumplimiento de formalidades que no sean estrictamente necesarias para tal fin**. En necesario recordar que las disposiciones de este decreto se fijaron como en la legislación nacional a través de la Ley 2213/22. Para surtir el recurso en el marco de la virtualidad de los procesos judiciales ya no es necesario remitir copias físicas para el trámite correspondiente, pues al darse prevalencia a las tecnologías de la información y teniéndose las piezas procesales en forma digital se prescinde claramente de la necesidad de remitir copias físicas. **Lo contrario, trasgrede los derechos fundamentales de mi apoderado ya que se incurre en un defecto procedimental por exceso ritual manifiesto.**

"Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, **las cuales se presumen auténticas (...)**"

3. Mediante constancia secretarial se indicó: "deja constancia que la parte interesada **no sufragó las expensas necesarias para la expedición de copias ordenadas** en auto aditado once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022) visto a folio 502 del C-1"
4. El día 15 de septiembre del 2022 el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias mediante auto declaró desierto el recurso de apelación interpuesto en contra del Auto de fecha del 17 de junio de 2022, argumentando que la parte interesada no sufragó las expensas necesarias para la expedición de las copias.
5. El día 19 de septiembre del 2022 esta apoderada presenta recurso de reposición en subsidio de apelación contra el Auto que proferido el día 15 de septiembre del 2022 y notificado por estado el día 16 de septiembre del mismo año que declaro desierto el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada en contra del auto del 17 de junio de 2022-
6. El día 07 de octubre del 2022 el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias declara: **PRIMERO: CONFIRMASE la providencia del 15 de septiembre del 2022, por lo expuesto, SEGUNDO: NEGASE el recurso de apelación, por improcedente.**

Sobre el particular es preciso indicar que esta apoderada si sufragó las expensas de la expedición de las copias, por lo tanto, es improcedente la declaración de negar el recurso presentado ya que lo que se le solicita al aquo es tener presente que lo ordenado mediante auto de fecha del día 11 de agosto del 2022 en el cual se indicó que: "(...) **SEGUNDO: CONCEDER el recurso de apelación interpuesto, en el efecto devolutivo (...)** Para surtir la Alzada. Compúlsese a costa del apelante, copia escaneada digitalizada del expediente junto con la presente providencia (...)", si se le dio cumplimiento, ya que el día 22 de agosto del 2022 mediante correo electrónico esta apoderada remitió copia íntegra del expediente del proceso identificado con No radicado 11013103004020160076600, por lo que el recurso de apelación interpuesto contra del Auto de fecha del 17 de junio de 2022 debita prosperar y no ser declarado desierto como lo hizo el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencia mediante auto el día 15 de septiembre del 2022 y por lo tanto el recurso de reposición en subsidio de apelación presentado contra esa decisión del despacho no debió ser declarada improcedente.

por esta razón esta apoderada haciendo uso de sus facultades legales se ha tomado la tarea de presentar y acudir a las jurisdicciones correspondientes por considerar vulnerados los derechos al debido proceso, derecho de defensa, administración de justicia y doble instancia y así salvaguardarlos.

Así las cosas y contrario a lo predicado, las decisiones tomadas por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias han incurrido en una vulneración al derecho del debido proceso de mi mandante, ya que al momento de tomar la decisión de declarar desierto e improcedente los recursos de reposición en subsidio de apelación presentados, el aquo no tuvo en cuenta los lineamientos jurídico-perifoneos y la debida aplicación normativa procesal, puesto que baso su decisión al indicar que no se habían sufragado las copias

50

superior las decisiones de un operador judicial teniendo como base la unificación de la jurisprudencia y criterios que conlleven a una protección del principio de legalidad, asegurando la eficacia de los derechos constitucionales en las relaciones entre particulares y el ordenamiento judicial. En otras palabras, el recurso de apelación puede asemejarse a un mecanismo procesal de control de validez de las providencias judiciales constituyéndose en un elemento esencial en la aplicación igualitaria de la ley y en la defensa de la legalidad.

De acuerdo a la situación fáctica planteada anteriormente que se desprende del estudio realizado por esta suscrita las diferentes acciones judiciales deben proceder contra las decisiones dictadas por parte del Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias, puesto que no se interpretó de manera sistemática y no se dio la debida aplicación del procedimiento procesal correcto a los recursos de reposición en subsidio de apelación presentados, por lo que la sustentación de la justificaciones de sus decisiones no tiene una congruencia entre los fundamentos fácticos-jurídicos y la decisiones tomadas, si no por el contrario esta apoderado considerada vulnerado el principio a la confianza legítima que le asiste frente a las labores ejecutadas por el operador judicial, dicho en otras palabras

"(...) El principio de confianza legítima funciona entonces como un límite a las actividades de las autoridades, que pretende hacerle frente a eventuales modificaciones intertemporales en su manera tradicional de proceder, situación que además puede poner en riesgo el principio de seguridad jurídica. Se trata pues, de un ideal ético que es jurídicamente exigible. Por lo tanto, esa confianza que los ciudadanos tienen frente a la estabilidad que se espera de los entes estatales, debe ser respetada y protegida por el juez constitucional(...)"

Por otra parte, y haciendo referencia al derecho del debido proceso, derecho que considero fue, es pertinente aducir que:

"el debido proceso es "el conjunto de garantías previstas en el ordenamiento jurídico, a través de las cuales se busca la protección del individuo incurso en una actuación judicial o administrativa, para que durante su trámite se respeten sus derechos y se logre la aplicación correcta de la justicia." (Subrayado fuera del texto) Dentro de estas garantías fundamentales para el desarrollo del debido proceso se encuentra derecho tener un acceso igualitario ante los jueces y con ello tener las mismas garantías procesales que cualquier persona: "el debido proceso comporta al menos los derechos (i) a la jurisdicción, que a su vez conlleva las garantías a un acceso igualitario de los jueces, a obtener decisiones motivadas, a impugnar las decisiones ante autoridades de jerarquía superior y al cumplimiento de lo decidido en el fallo." (Subrayado y negrilla fuera del texto)"

22. El artículo 29 de la Constitución consagra el derecho al debido proceso, que se entiende como "la oportunidad reconocida a toda persona, en el ámbito de cualquier proceso o actuación judicial o administrativa[90], de ser oída, hacer valer las propias razones y argumentos, de controvertir, contradecir y objeitar las pruebas en contra y de solicitar la práctica y evaluación de las que se estiman favorables." Tal derecho, siendo de aplicación general y universal "constituye un presupuesto para la realización de la justicia como valor superior del ordenamiento jurídico"

Esta garantía constitucional se predica de toda clase de actuaciones judiciales y administrativas y su goce efectivo depende de la debida integración del contradictorio. Específicamente, en el trámite de la acción de tutela asegura que la autoridad judicial despliegue toda su atención para determinar la posible vulneración de los derechos fundamentales que aduce el accionante y adopte su decisión convocando por activa y por pasiva a todas las personas que se encuentren comprometidas en la parte fáctica de la

correspondientes para el trámite del recurso como bien se había ordenado mediante Auto, situación que es contraria a la realidad ya que esta apoderada cumplió con lo solicitado por el despacho oportunamente y el día 22 de Agosto del 2022 envió copia íntegra del expediente procesal.

Ahora bien, el despacho indica que se debía cancelar un arancel previsto en el Acuerdo 11830 de 2021 y que por ese motivo no se debe tener en cuenta las copias aportadas del expediente por esta apoderada, situación que nunca fue puesta en conocimiento ya que en el auto de fecha del 17 de junio del 2022 el a quo únicamente indicó: "(...) SEGUNDO: CONCEDER el recurso de apelación interpuesto, en el efecto devolutivo. Para surtir la alzada, compúlese a costa del apelante, copia escaneada digitalizada del expediente junto con la presente providencia, para lo anterior, léngase en cuenta el término máximo previsto por el legislador. (...)", por tal motivo carece de fundamento fáctico-jurídico las bases de lo argumentado por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias en su decisión del 07 de octubre del 2022, mediante la cual negó y declaró improcedente el recurso de apelación presentado, en otras palabras: a juicio de esta apoderada se ha de expresar que en la mencionada providencia no se indicó que el trámite procedimental para sufragar las copias lo regulaba un arancel previsto en el acuerdo 11830 de 2021, por lo tanto el operador judicial en virtud del principio de integración debió indicar el procedimiento regular, puesto que no se le debe de atribuir responsabilidades a las partes cuando las mismas no tienen pleno conocimiento de estas, ya que existen reglas procesales de obligatorio cumplimiento para las autoridades judiciales y los sujetos procesales, y que por la ley 2213 del 2022 estableció el marco normativo que por regla general las actuaciones judiciales se tramitan a través de medio virtuales y excepcionalmente de manera presencial, por lo que los medios tecnológicos se utilizaran para todas las actuaciones judiciales requeridas.

Dentro este orden de ideas, el recurso de apelación, por su naturaleza se rige por los lineamientos del artículo 327 del Código General del Proceso, por lo tanto el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias no decretó un trámite concordante para este, ya que para el caso que acontece el ente juzgador en su labor de administrar justicia y velar por la aplicación correcta de las leyes, goza en su momento de plena libertad para dar la interpretación correspondiente de las normas procesales y proyectó su decisión sin haber realizado un análisis y una valoración correcta de lo acontecido en el trámite del proceso, puesto que no se tuvo en cuenta que si se cumplió con lo requerido por el juzgado y si se sufragaron las copias correspondientes y de acuerdo a lo ordenado por el despacho para así darle trámite al recurso de apelación, por lo que la actuación de A quo no se basó en la debida aplicación de las pautas de interpretación jurídica acorde con la normatividad actual y los mandamientos constitucionales; y de este modo no garantizo una vía procesal expedita y efectiva, sino por el contrario se vulnero el derecho de la doble instancia, el derecho a apelar, al debido proceso y al acceso a la administración de justicia.

En segundo lugar, es conducente abordar en este punto, el trámite del proceso que se surtió en cuanto al recurso de apelación, pues es el momento procesal con el cual contaba mi representada para su defensa judicial, un mecanismo judicial destinado hacer efectivo el derecho material así como las garantías fundamentales y constitucionales para que las partes puedan intervenir en el proceso y así poder garantizar un control de legalidad, cabe anotar que la legislación colombiana permite a sus ciudadanos solicitar aclaraciones u observaciones a las providencias emitidas por los administradores de la justicia, en aras de proteger los derechos de igualdad, defensa, debido proceso, acceso a la administración de justicia y todos los derechos y principios reconocidos por el ordenamiento jurídico.

En síntesis el derecho de apelación lo podemos más allá de su regulación legislativa y dentro de una perspectiva constitucional, se puede interpretar como aquel mecanismo que permite validar en una instancia



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ.

Bogotá D. C., siete (07) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 11001 3303 C40 2016 00766 00

Procede este Despacho a pronunciarse sobre el recurso de reposición y subsidiario de apelación, presentados por la apoderada del opositor ALEX ANDREI VELASQUEZ, contra la providencia de 15 de septiembre de 2022(fl. 518)

ANTECEDENTES

1.- Mediante auto de fecha 15 de septiembre de 2022, este despacho declaró desierto el recurso de apelación presentado por la ahora recurrente, toda vez que no se cancelaron las expensas necesarias para obtener copia del expediente, tal y como se le ordenó en providencia de 11 de agosto del presente año (Fl. 502).

2. Inconforme con la decisión, la apoderada del opositor interpone recurso de reposición, solicitando revocar la providencia en mención, fundamentado en lo siguiente: i) Que aportó copia digitalizada de la totalidad del expediente para tramitar el recurso de apelación, por lo que no se requieren las reproducciones ordenadas por el despacho. ii) que el ordenar copias de un expediente no se compadece con el uso de las tecnologías de la información.

3. La parte actora descorrió el traslado del recurso, oponiéndose a su prosperidad.

CONSIDERACIONES

1. De conformidad con el artículo 318 del C. G. del Proceso, el recurso de reposición puede interponerse contra las providencias dictadas por el funcionario de instancia, para que se revoquen o modifiquen, total o parcialmente.

Atención de inquietudes y sugerencias del usuario de manera directa por el titular del Despacho: Celular 3195098727 (Lunes a viernes de 3:00 a 5:00 p.m., únicamente)

acción a objeto de que cuando adopte su decisión comprenda a todos los intervinientes y no resulte afectando a quienes debiendo ser llamados no fueron citados al asunto

SOLICITUD

En virtud de la anterior argumentación, respetuosamente solicitamos Ordenar al JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS revocar el auto del 07 de octubre del 2022, mediante el cual se niega el recurso de apelación, y en su lugar dar trámite al Recurso de Apelación toda vez que no solo porque se interpuso en término legal, sino que se cumplió con lo ordenado por el mismo despacho.

ANEXOS

• Auto del 07 de Octubre del 2022 proferido por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias.

NOTIFICACIONES

La suscrita podrá recibir cualquier clase de notificación judicial en la calle 102 NO. 70G – 63 (Bogotá) o en el correo electrónico esason@unimail.com y/o dayana895@unimail.com

Cordialmente,

Dayana Acuña Sánchez
CC. No 1010176621
T.P.Nº. No 206049 del C. S de la J

532



2. Desde ya se anuncia que el recurso se resolverá de manera desfavorable a quien lo interpone, por las razones que en adelante se exponen.
3. Como bien lo dice la apoderada recurrente, en todo proceso debe primar el uso de las tecnologías de la información, argumento que también comparte este despacho.
4. No obstante lo anterior, debe tenerse en cuenta que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 3º. del Acuerdo 11830 de 2021 del C. S. de la Judicalura, no procede el cobro de expensas por copias de un expediente únicamente cuando este se encuentra digitalizado.
5. Verificado el proceso que nos ocupa se tiene que el mismo no se encuentra digitalizado, por lo que debió procederse al pago de expensas de conformidad con la norma arriba mencionada, como ya se vio.
6. Ahora bien, no pueden tenerse en cuenta las copias del expediente aportadas por la apelante, no solo porque no hay certeza que contenga todo el expediente, sino que debe cancelarse el arancel previsto en el Acuerdo 11830 de 2021, como ya se vio.
7. Adicional a lo dicho, aunque en aras de discusión se aceptase la copia del expediente que aporta la apoderada, el apoderado de la actora al descorrer el traslado del recurso informa que no recibió en su correo copia del memorial y anexos radicados por la apelante, por lo que tampoco se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3º. de la Ley 2213 de 2022, por lo que tampoco se puede tener por cumplido íntegramente el acto de envío del expediente, como lo pretende la censurante.
8. Así las cosas, la providencia no se revoca.

Atención de iniquidades y sugerencias del usuario de manera directa por el titular del Despacho: Celular 3195098727 (lunes a viernes de 3:00 a 5:00 p.m., únicamente)



9. Finalmente, tampoco se concede el recurso de apelación, toda vez que la providencia atacada no está enlistada como apelable en el artículo 321 del C. G. del Proceso, ni en norma adjetiva alguna.

Por lo anterior, el Juzgado.

DISPONE:

PRIMERO: CONFIRMASE la providencia de 15 de septiembre de 2022, por lo expuesto.

SEGUNDO: NIÉGASE el recurso de apelación, por improcedente.

NOTIFICASE Y CUMPLASE
DARÍO WILLAKER GUANAMON
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 87 Fijado hoy 10 de octubre de 2022, a la hora de las 8:00 a.m. Lorena Beatriz Manjarez Vera Secretaria
--

Atención de iniquidades y sugerencias del usuario de manera directa por el titular del Despacho: Celular 3195098727 (lunes a viernes de 3:00 a 5:00 p.m., únicamente)

RE: RECURSO DE QUEJA PROCESO 201600766

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 14/10/2022 15:42

Para: asesoriajuridica617@gmail.com <asesoriajuridica617@gmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 7376-2022, Entidad o Señor(a): IVONNE ACUÑA - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solicitud: Memorial, Observaciones: RECURSO DE QUEJA//040-2016-766 JDO. 1 CTO EJEC// De: juridica juridica <asesoriajuridica617@gmail.com> Enviado: jueves, 13 de octubre de 2022 15:40//JARS

INFORMACIÓN

ATENCIÓN VIRTUAL ¡HAZ CLICK AQUÍ!

Horario de atención:
Lunes a viernes | 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.



Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.coConsulta general de expedientes: **Instructivo**Solicitud cita presencial: **Ingrese aquí**

Cordialmente

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ	
RADICADO	
Fecha Recibido	
Numero de Folios	
Quien Recepciona	

**ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL**

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5

Edificio Jaramillo Montoya

2437900

NOTA:

Se le informa que el presente correo gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co es el único habilitado para la recepción y radicación de solicitudes y memoriales dirigidos a los procesos cursantes en los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5°. Por lo anterior abstenerse de hacer solicitudes a los correos de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5° y en su lugar hacer uso de este correo dispuesto. Se le sugiere NO hacer solicitudes repetidas a los Juzgados y al mismo tiempo al gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co para evitar congestionar este correo habilitado para radicaciones.

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5 p.m.

De: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 13 de octubre de 2022 16:18

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: RECURSO DE QUEJA PROCESO 201600766

Cordial saludo,

Respetuosamente le comunico, que su solicitud se deja en conocimiento de la dependencia de Gestión Documental de la oficina de apoyo para lo de su cargo.

El interesado tenga en cuenta que sus memoriales **únicamente** deben dirigirse al correo que aquí se indica.

El correo para recepción de memoriales es gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,
Juz01CctoESBtá

De: juridica juridica <asesoriajuridica617@gmail.com>

Enviado: jueves, 13 de octubre de 2022 15:40

Para: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; dayana895@gmail.com <dayana895@gmail.com>; notifica@bbva.com.co <notifica@bbva.com.co>; notifica.co@bbva.com <notifica.co@bbva.com>; franky.hernandezrojas@bancadenegocios.co <franky.hernandezrojas@bancadenegocios.co>; JURIDICO UNO BANCA <frankyhernandezrojas@bancanegocios.info>; frankyhernandezrojas@bancadenegocios.co <frankyhernandezrojas@bancadenegocios.co>; MEJIARTE@hotmail.com <MEJIARTE@hotmail.com>; FNNELLY1234@hotmail.com <FNNELLY1234@hotmail.com>

Asunto: RECURSO DE QUEJA PROCESO 201600766

Señor,
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL BOGOTÁ SALA CIVIL
E.S.D

PROCESO: EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO
RADICADO: 11013103004020160076600
DEMANDANTE: BANCO BBVA
DEMANDADO: FLOR NELLY BELLO BERNAL-RAUL FERNANDO MEJÍA PINZÓN

ASUNTO: RECURSO DE QUEJA EN SUBSIDIO EN REPOSICIÓN CONTRA AUTO DEL 07 DE OCTUBRE DEL 2022.

Cordial saludo, de manera atenta me permito remitir recurso de queja.

Cordialmente

DAYANA IVONNE ACUÑA SANCHEZ

	República de Colombia	
	Rama Judicial del Poder Público	
Oficina de Ejecución Civil		
Circuito de Bogotá D. C.		
TRASLADO ART. 110 C. G. P.		
En la fecha	<u>20-10-22</u>	se hizo el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el artículo	<u>319</u>	del
C. G. P. el cual con fecha	<u>21-10-22</u>	
y vence en:	<u>25-10-22</u>	
El secretario	<u>626</u>	

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C. Siete (7) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Radicación 110013 1030 032 1998 00810 00

Para resolver, previo a continuar con el trámite procesal oportuno se conmina a la parte accionante a que en virtud de las disposiciones de la H. Corte Constitucional en la Sentencia SU-787 de 2012, T-701 de 2004, SU-813 y STC-5248 / 2021 de la Corte Suprema de justicia **dentro del término de 10 días allegue a este Despacho la restructuración del crédito ejecutado.**

Sin perjuicio de lo anterior, se conmina a la OFICINA DE APOYO para que anule las comunicaciones elaboradas en razón del proveído del 5 de agosto de 2022 (Ley 2213 de 2022).

Procédase de conformidad.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DARIO MILLÁN LEGUIZAMÓN
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 87 fijado hoy **10/10/2022** a la hora de las 8:00 a.m

Lorena Beatriz Manjarrez Vera
Secretaria



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ**

BOGOTÁ D.C. 14 DE OCTUBRE DE 2022

INFORME

Se informa a la secretaria de la oficina de Apoyo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias que en aras de dar cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 7 de octubre de 2022 dictado dentro del proceso No. 11001310303219980081000 una vez revisado el expediente auto de fecha de 5 de agosto de 2022 se aprobó el remate realizada el 12 de julio de 2022, donde se adjudicaron y se elaboraron los oficios de adjudicación con oficios Nos. OCCES22-ND5888, OCCES22-ND5889, OCCES22-ND5890 Y OCCES22-ND5888 de fecha 12 de agosto de 2022.

Por lo anterior, se dejan sin valor y efecto los oficios anteriormente mencionados comunicados y elaborados en razón del provisto del 5 de agosto de 2022.

NAFRY DIAZ CASTELLANOS
Asistente administrativo Grado 7





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
SEDE VIRTUAL
CÓDIGO VERIFICACIÓN: B22476984D5FD6
11 DE OCTUBRE DE 2022 HORA 16:18:02
A022476984 PÁGINA: 1 DE 3

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
CERTIFICA:
MATRICULA NO: 30642864 DEL 20 DE ABRIL DE 1995
CERTIFICA:
RENOVACION DE LA MATRICULA : 30 DE ABRIL DE 1997
ULTIMO AÑO RENOVADO : 1997
ACTIVO TOTAL : 1,916,171,937
CERTIFICA:
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 34 NO. 89-90
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
DIRECCION COMERCIAL : CRA 34 NO. 89-90
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:
QUE MEDIANTE OFICIO NO. 300 DEL 21 DE FEBRERO DE 2003, INSCRITO EL 3 DE MARZO DE 2003 BAJO EL NO. 70950 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., COMUNICÓ QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO DE SEPARACION APOYADOS POR LA COMPAÑIA ADMINISTRADORA INTEGRAL DE BIENES MELO Y CIA S. EN C. EN LIQUIDACION, SE DECRETÓ EL EMBARGO DE LA RAZON SOCIAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:
CONSTITUCION: E.P. NO. 1.928 NOTARIA 2 DE SANCAFE DE BOGOTÁ DEL 3 DE ABRIL DE 1.995, INSCRITA EL 20 DE ABRIL DE 1.995, BAJO EL NO. 489.112 DEL LIBRO IV, SE CONSTITUYO LA ENTIDAD COMERCIAL DENOMINADA ADMINISTRADORA INTEGRAL DE BIENES S. EN C.

CERTIFICA:
QUE POR E.P. NO. 1566 DEL 30 DE MAYO DE 1996, DE LA NOTARIA 30 DE SANCAFE DE BOGOTÁ, INSCRITA EL 15 DE JULIO DE 1996, BAJO EL NUMERO 54985 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: ADMINISTRADORA INTEGRAL DE BIENES S EN C S POR EL NO: ADMINISTRADORA INTEGRAL DE BIENES MELO Y CIA S. EN C.

CERTIFICA:
QUE LA SOCIEDAD SE HALLA DISUELTA EN VIRTUD DEL ARTICULO 50 NACIONAL PRIMERO DE LA LEY 1429 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2010, INSCRITA EN ESTA ENTIDAD EL 30 DE DICIEMBRE DE 2011, BAJO EL NUMERO 01581632 DEL LIBRO IX, Y EN CONSECUENCIA SE ENCuentRA DISUELTA Y EN ESTADO DE LIQUIDACION.

CERTIFICA:
REFORMAS:
REFORMAS NO. FECHA NOTARIA INSCRIPCION
1566 30-V-1996 30 STAFFE BOGOTA 15-VII-1996 NO.545855

CERTIFICA:
OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENIA POR OBJETO PRINCIPAL: EL DESARROLLO DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A.)- LA INVERSION EN BIENES CORPORALES O INCORPORALES, MUEBLES O INMUEBLES, IRBANKS O RIBANKS, EN SU CASO, Y LA ADQUISICION, ADMINISTRACION, ARRENDAMIENTO, GRAVAMEN, O ENAJENACION DE LOS MISMOS.- B.)- LA INVERSION DE FONDOS PROPIOS, EN BIENES INMUEBLES, (SIC) BONOS, VALORES BURSATILES Y PARTES DE INTERES EN SOCIEDADES COMERCIALES, ASÍ COMO LA NEGOCIACION DE TODA CLASE D (SIC) DEPÓSITOS DE CRÉDITO.- C.)- LA COMPRA, VENTA, DISTRIBUCION, IMPORTACION Y EXPORTACION DE TODA CLASE DE MERCANCIAS, PRODUCTOS, MATERIAS PRIMAS Y/O ARTICULOS NECESARIOS PARA EL SECTOR MANUFACTURERO, DE SERVICIOS, DE BIENES DE CAPITAL, LA CONSTRUCCION, EL TRANSPORTE Y EL COMERCIO EN GENERAL. (SIC) - LA REPRESENTACION Y AGENCIAMIENTO DE FINAS (SIC) NACIONALES O EXTRANJERAS.- E.)- LA ADMINISTRACION DE DERECHOS DE CRE-

EL JUEVES 1 DE DICIEMBRE DE 2022, SE REALIZARAN LAS ELECCIONES DE JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA MÁS INFORMACIÓN, PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 2941000 EXT. 2597, AL CORREO ELEC@CAMARADECOMERCIOBOGOTA.ORG.CO, O AL TELÉFONO A LA SEDE PRINCIPAL (AVENIDA 26 DORADO #680-35, PISO 4), O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUMPLE CON UN CÓDIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 90 DIAS, DIRIGIENDOSE A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOS/ELECTRONICOS

QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN SIDO HECHOS A DISPOSICION DE LA POLICIA NACIONAL A TRAVES DE LA CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

ADVERTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN A LA ÚLTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL FORMULARIO DE MATRICULA Y O RENOVACION DEL AÑO : 1997
FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DESDE EL: 1998 HASTA EL: 2011

LAS PERSONAS JURIDICAS EN ESTADO DE LIQUIDACION NO TIENEN QUE RENOVAR LA MATRICULA Y/O INSCRIPCION MERCANTIL DESDE LA FECHA EN QUE SE INICIO EL PROCESO DE LIQUIDACION. (ARTÍCULO 31 DE LA LEY 1429 DE 2010, CIRCULAR 019 DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO).

CERTIFICA:
NOMBRE : ADMINISTRADORA INTEGRAL DE BIENES MELO & CIA S. EN C. - EN LIQUIDACION
N.E.C.: 830002051 0



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
SEDE VIRTUAL
CÓDIGO VERIFICACIÓN: B22476984D5FD6
11 DE OCTUBRE DE 2022 HORA 16:18:02
A022476984 PÁGINA: 2 DE 3

TIPO, TITULOS VALORES, CREDITOS ACTIVOS O PASIVOS, DINEROS, BONOS VALORES BURSATILES, ACCIONES Y COTAS O PARTES DE INTERES EN SOCIEDADES COMERCIALES DE PROPIEDAD DE LOS SOCIOS COMANDITARIOS O GESTORES DE ESTA SOCIEDAD, O DE TERCERAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS.- EN DESARROLLO DE SU OBJETO, LA SOCIEDAD PODRA ASOCIARSE CON OTRAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, QUE DESARROLLEN EL MISMO O SIMILAR OBJETO O QUE SE RELACIONE DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON ESTOY EN GENERAL, LA SOCIEDAD PUEDE EJECUTAR TODO ACTO Y SELEBRAR TODO CONTRATO LEGITIMO, QUE EL SOCIO GESTOR CONSIDERE CONVENIENTE PARA EL LOGRO DEL OBJETO SOCIAL.-

CERTIFICA:
ACTIVIDAD PRINCIPAL:
8220 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR COMISION)

CERTIFICA:
CAPITAL Y SOCIOS : \$ 102,000,000.00 DIVIDIDO EN 102.00 COTAS CON VALOR NOMINAL DE \$ 1,000,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASÍ :
- SOCIO GESTOR (RS)
MELO CUBILLOS MARCO HENRY VALOR:\$0.00 C.C. 00011372876
HO. COTAS: 1.00
- SOCIOS COMANDITARIO(S)
MELO MELINA MADELINE VALOR:\$34,000,000.00
HO. COTAS: 34.00
MELO MELINA NICOLAI VALOR:\$34,000,000.00
HO. COTAS: 34.00
MELO MELINA BAYKON VALOR:\$34,000,000.00
HO. COTAS: 34.00
TOTALES VALOR:\$102,000,000.00
HO. COTAS: 102.00

CERTIFICA:
QUE MEDIANTE OFICIO NO. 0497 DEL 03 DE ABRIL DE 1997, INSCRITO EL 03 DE ABRIL DE 1997 BAJO EL NO. 38.032 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE SANCAFE DE BOGOTÁ D.C., COMUNICÓ QUE EN EL PROCESO DE SEPARACION DE BIENES DE GORJIA INES MOLINA, CONTRA HENRY MELO, SE DECRETÓ EL EMBARGO DE LOS DERECHOS E INTERES SOCIAL DEL SOCIO GESTOR: MARCO HENRY MELO CUBILLOS EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:
REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES: EL SOCIO GESTOR.

CERTIFICA:
** NOMBRAMIENTOS : **
QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001828 DE NOTARIA SEGUNDA DE BOGOTÁ D.C. DEL 03 DE ABRIL DE 1995, INSCRITA EL 03 DE ABRIL DE 1995 BAJO EL NUMERO 00489112 DEL LIBRO IX, FUE (RUB) NUMERADO(S):
NOMBRE IDENTIFICACION

SOCIO GESTOR
MELO CUBILLOS MARCO HENRY C.C.00011372876
SOCIO GESTOR SUPLENTE
DELGADO FLOREY ADRIANO C.C.00017038821

CERTIFICA:
FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA ADMINISTRACION DE LOS BIENES Y NEGOCIOS DE LA COMPAÑIA, ASÍ COMO SU REPRESENTACION LEGAL, ESTARAN A CARGO DE LOS SOCIOS GESTORES EN QUIEN QUEDAN DELEGADAS TODAS LAS FUNCIONES, A FIN DE QUE BUENA LLEVAR A CABO EN FORMA SEPARADA, DICHA ADMINISTRACION DE BIENES Y LA CELEBRACION DE NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD.- POR CONSECUENTE, EL GESTOR PUEDE: CREAR Y EJECUTAR LIBREMENTE TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, SIN LIMITACION DE CUANTIA O FORMA, APARTE DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE LA LEY PARA DELEGAR PARCIALMENTE LA EJECUCION DE LOS FACTORES, PODRA NOMBRAR APODERADOS PARA ASUNTOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS Y POLITIVOS, O PARA NEGOCIOS DETERMINADOS, Y REVOCARLOS DE LAS ATRIBUCIONES NECESARIAS.- IGUALMENTE PODRA CREAR Y PROVEER LOS EMPLEOS QUE LA SOCIEDAD REQUIERA, SEÑALAR SUS FUNCIONES, FIJAR LAS SUS REMUNERACIONES Y REMOVERLOS, SI FUERE EL CASO.- ADEMÁS CONVOCARA A LA JUNTA DE SOCIOS CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE O CUANDO DEBA APROBAR EL BALANCE DE FIN DE EJERCICIO, O CUANDO LO SOLICITE UN NUMERO DE SOCIOS QUE REPRESENTEN LA CUARTA (4.) PARTE O MAS DE LAS COTAS EN QUE SE DIVIDE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD.- POR ÚLTIMO, EL GESTOR CUMPLIRA Y HARA CUMPLIR LAS CLÁUSULAS ESTADUTARIAS Y LAS DECISIONES DE LA JUNTA DE SOCIOS, Y REALIZARA TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE REQUIERA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL, YA QUE LA ANTERIOR RELACION ES SIMPLEMENTE ENUNCIATIVA.- EN CASO DE FALTA ACCIDENTALES, TRANSITORIAS O ARGUMENTAS DEL GESTOR, ASUMIRÁ LAS FUNCIONES DE ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA EL DOCTOR ADRIANO DELGADO FLOREY, IDENTIFICADO CON LA C.C.00017038821 DE BOGOTÁ, O LA PERSONA QUE CUALQUIERA QUE EL REPRESENTANTE LEGAL O SUPLENTE EXPRESAMENTE DELEGE PARA TALES EFECTOS.-

CERTIFICA:
** PREVISOR FISCAL: **
QUE POR ACTA NO. 0000005 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 15 DE OCTUBRE DE 1996, INSCRITA EL 08 DE NOVIEMBRE DE 1996 BAJO EL NUMERO 00362399 DEL LIBRO IX, FUE (RUB) NUMERADO(S):
ROBBERE IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL
GARZON MELO JUAN ABRAHAM C.C.00003676683
REVISOR FISCAL SUPLENTE
GARZON MELO MARIBEL C.C.0002069420

CERTIFICA:
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AJUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FURM BIEN (10) DIAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

*** EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO ***



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B22476984D5FD6

11 DE OCTUBRE DE 2022 HORA 16:18:02

AB22476984 PAGINA: 3 DE 3

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRICTAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRICTAL : 9 DE MARCO DE 2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USUDD
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARRISCALES DE
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 190 DE 2009 Y DECRETO 525
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU
EMPRESA ESIA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ENTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 6,500

PARA VERIFICAR CUF EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACION CUF REPOJA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE
COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCM.CO.G.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Handwritten signature of Constanza Puentes Trujillo

CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

557

Señor

JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

E. S. D.

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL

No del proceso: 110013103003219980081001

JUZGADO DE ORIGEN 26 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

DEMANDANTE: CORPORACIÓN CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA QUE CEDIÓ EL CRÉDITO A COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA Y ESTE SU VEZ CEDIÓ A CONSTRUCTORA CARLOS COLLINS HOY EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL

DEMANDADA: ADMINISTRACIÓN INTEGRAL DE BIENES MELO & AMP; CIA. S.EN C.

Asunto: **RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION.**

HERMES MONTAÑA DIAZ, identificado con cédula de ciudadanía número 19.188.252 de Bogotá, domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotá, obrando como apoderado de la cesionaria de la demandante, CONSTRUCTORA CARLOS COLLINS EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL, respetuosamente, me permito interponer **RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION** contra el auto de fecha 07 de Octubre de 2022 notificado por estado No. 87 del 10 octubre de 2022, en los siguientes términos:

No es de recibo para este apoderado la actuación emitida por su despacho teniendo en cuenta que la restructuración del crédito aquí ejecutado debió ser ordenado antes de dictarse la providencia de seguir adelante con la ejecución y no esperar hasta después de la aprobación de la diligencia de remate, el cual por auto de fecha 05 de agosto del corriente año el despacho a su cargo adjudica a mi representado el inmueble materia de subasta, por cuenta del crédito.

Debemos tener en cuenta el caso que nos ocupa mi representado está siendo afectado en su patrimonio, por la decisión tomada después de transcurrido más de 24 años afectando los derechos fundamentales a que tiene mi poderdante, este siendo un tercero de buena fe que adquirió la cesión de los derechos del crédito, persona jurídica que además procedió a rematar el inmueble por cuenta del crédito, asumiendo los gastos del impuesto equivalentes a al 5% (\$ 58.616.198), debidamente cancelados mediante título judicial aportado al Despacho, a órdenes del Consejo Superior de la Judicatura, más el 1% del impuesto ante la

Dian, equivalentes a (\$11.723.240), perjuicios económicos de grandes proporciones que causa la decisión de ese despacho, a la demandante que entre cosas como es de conocimiento del despacho, se encuentra en Liquidación Judicial ante la superintendencia de Sociedades, procurando recuperar activos para proceder al pago de los acreedores y el hecho de que a estas alturas se emita esa providencia cuando ya se contaba con el remate, afecta gravemente el patrimonio haciendo más gravosa la situación de la liquidación judicial de la sociedad que tiene por objeto a la luz de la ley 1116 de 2006, **perseguir la liquidación pronta y ordenada, buscando el aprovechamiento del patrimonio del deudor.**

Se resalta que el régimen de insolvencia, además, propicia y protege la buena fe en las relaciones comerciales y patrimoniales en general.

No es de óbice que después de haberle adjudicado el bien objeto de la presente demanda a mi poderdante, como consecuencia de haberlo rematado por cuenta del crédito y después de que esta incurrió en gastos enormes como los ya relacionados, ese despacho realice la exigencia de reestructurar el crédito; como ya se indicó después de 24 años, en perjuicio de la prenda general de los acreedores, pues como ya se dijo la demandante, se encuentra en liquidación judicial; bien que entre otras cosas, siempre ha estado en poder de mi representada y que inclusive en la diligencia de secuestro, mi mandante como siempre ha estado posesión del citado inmueble fue dejado el liquidador como depositaria provisional, como se evidencia en el plenario.

De otra parte, se debe resaltar que la demandada ADMINISTRADORA INTEGRAL DE BIENES MELO & CIA S. EN C. - EN LIQUIDACION N.I.T, 830003051 0, no ha ejercido oposición alguna frene a todas las actuaciones de la demandante y tampoco ha sido posible establecer comunicación con dicha entidad, pues pese que se evidencia una dirección el certificado de existencia y representación legal, está ya no funciona en ese lugar, lo que imposibilita firmar acuerdos respecto a los saldos insolutos que puedan quedar a favor de la demandante, resaltando que estuvo debidamente notificada y en la actualidad se encuentra disuelta y en estado de liquidación por expresa decisión de la Cámara de comercio EN VIRTUD DEL ARTICULO 50 PARAGRAFO PRIMERO DE LA LEY 1429 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2010, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 30 DE DICIEMBRE DE 2011, BAJO EL NUMERO 01581632 DEL LIBRO IX , Y EN CONSECUENCIA SE ENCUENTRA DISUELTA Y EN ESTADO DE LIQUIDACION. (se anexa certificado de existencia y Representación legal).

Ahora tampoco puede considerarse que la demandada va ser afectada en su vivienda pues dicha persona jurídica como se ha hecho mención en varios de los escritos, dejó el inmueble en poder de la demandante desde el año 1998, con la promesa de formalizar una dación en pago que posteriormente no se realizó, luego ninguna afectación podría causársele a su derecho de vivienda como quiera que no hace uso de la misma.

JT8

Teniendo en cuenta lo anterior, solicito:

1. REVOCAR LA DECISION, adoptada en el auto de fecha 07 de octubre de 2022.
- 2- Bajo el supuesto de No evocar la providencia conceder el Recurso de Apelación ante el Honorable Tribunal de Bogotá, para que resuelva lo que en derecho corresponda, sede en la cual me reservo el derecho de complementar los argumentos expuestos en el presente escrito.
3. De igual manera, si en gracia de discusión no fuere revocado, lo cual es poco probable, dado los argumentos expuestos, solicito al señor Juez, se oficie a la superintendencia Financiera, para que emita la resolución para la reestructuración de dicho crédito, teniendo en cuenta que dicha providencia debió ser dictada por los despachos que han conocido este proceso y no esperar a esta instancia donde se encuentra el proceso para solicitar dicha reestructuración como ya lo mencione lesionando a mi representando por esta decisión a esta hora tomada.

Anexos

Certificado de existencia y Representación Legal de la demandada

Cordialmente,



HERMES MONTAÑA DIAZ

CC: 19.188.252

TP No 23.947 de la C.S. DE LA j.



Handwritten signature or initials.

RE: RECURSO DE REPOSICION Y E SUBSIDIO EL DE APELACIÓN

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 14/10/2022 15:19

Para: hermesmontana@yahoo.com <hermesmontana@yahoo.com>

ANOTACION

Radicado No. 7374-2022, Entidad o Señor(a): HERMES MONTAÑA - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solicitud: Memorial, Observaciones: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUB. APELACIÓN//032-1998-810 JDO. 1 CTO EJEC// De: Hermes Montaña <hermesmontana@yahoo.com> Enviado: jueves, 13 de octubre de 2022 16:09//JARS

INFORMACIÓN

ATENCIÓN VIRTUAL ¡HAZ CLICK AQUÍ!

Horario de atención:
Lunes a viernes | 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.



Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)

Solicitud cita presencial: [Ingrese aquí](#)

Cordialmente

**ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL**

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ:	
RADICADO	7374-22
Fecha Recibido	13-10-22
Numero de Folios	04
Quien Recepciono	JARS

NOTA:

Se le informa que el presente correo gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co es el único habilitado para la recepción y radicación de solicitudes y memoriales dirigidos a los procesos cursantes en los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5°. Por lo anterior abstenerse de hacer solicitudes a los correos de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5° y en su lugar hacer uso de este correo dispuesto. Se le sugiere NO hacer solicitudes repetidas a los Juzgados y al mismo tiempo al gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co para evitar congestionar este correo habilitado para radicaciones.

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5 p.m.

De: Hermes Montaña <hermesmontana@yahoo.com>

Enviado: jueves, 13 de octubre de 2022 16:09

Para: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RECURSO DE REPOSICION Y E SUBSIDIO EL DE APELACIÓN

Señor

JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA

E. S. D.

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL

No del proceso: 110013103003219980081001

JUZGADO DE ORIGEN 26 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

DEMANDANTE: CORPORACIÓN CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASO QUE CEDIÓ EL CRÉDITO A
COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA Y ESTE SU VEZ CEDIÓ A CONSTRUCTORA CARLOS
COLLINS HOY EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL

DEMANDADA: ADMINISTRACIÓN INTEGRAL DE BIENES MELO & AMP; CIA. S.EN C.

 República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D. C.
TRASLADO ART. 110 C. G. P.

En la fecha 20-10-22 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 319 del
C. G. P. el cual corre a partir del 27-10-22
y vence en: 25-10-22
El secretario 626